



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

18.008.052

(28 DIC 2021)

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud”

El suscrito Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, en uso de las facultades legales conferidas a través de la Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004 y el Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2007,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 02479 del 13 de junio de 2006, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura – **JUNDEPESCA** – otorgó al señor **LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.008.052 de San Andrés Isla, en su condición de propietario del establecimiento de comercio **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, que se encuentra registrada en Cámara de Comercio con el NIT 000018.008052, permiso de pesca comercial industrial otorgado por el término de cinco (05) años.

Que del vencimiento de los cinco (05) años, el señor **LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.008.052 de San Andrés Isla, en su condición de representante legal del establecimiento de comercio **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, mediante sendos oficios presentados ante la Secretaría de Agricultura y Pesca, solicitó a la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura – **JUNDEPESCA** –, prorrogas las cuales fueron íntegramente estudiadas y concedidas a través de la resolución No. 0017 del 14 de octubre de 2011 y resolución No. 000422 del 14 de febrero de 2017, expedidas por la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante **JUNDEPESCA**.

Que de conformidad con la parte resolutive de la Resolución No. 000422 de fecha 14 de febrero de 2017, de la **JUNDEPESCA**-, El permiso de pesca comercial industrial otorgado a **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, fue prorrogado por cinco (05) años más con fecha de vencimiento al 15 de febrero de 2022.

Que el señor **LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.008.052 de San Andrés Isla, en su calidad de Representante Legal de **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, presentó solicitud Desafiliación de la M/N Miss Ida y de Afiliación de la M/N Miss Austria, el cual fue concedido mediante la Resolución 003964 del 23 de septiembre de 2020.

Que mediante oficio radicado el día 23 de Diciembre de 2021, el señor **LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO**, solicito la prórroga del permiso de pesca Comercial Industrial en los mismos términos y condiciones del permiso inicial Resolución No. 02479 del 13 de junio de 2006 y tomando en consideración la Resolución 003964 del 23 de septiembre de 2020.

Que una vez recibida la solicitud de prórroga, esta fue objeto de análisis por parte del Profesional Especializado de la Secretaria de Agricultura y Pesca, quien presento informe técnico No. 09 de fecha 27 de Diciembre de 2021, en los siguientes términos:

"(...)

Que revisando el oficio (carta de solicitud de prórroga, plan de actividades y soportes), aportada por el solicitante, se analiza los registros físicos del Permiso de pesca comercial industrial...

Que tiene una flota para extraer pesca blanca de escama de nombre MISS ASTRIA con registro de matrícula en puesto Colombiano CM -07-0144

3. VIGENCIA DEL PERMISO

Según lo entendido el solicitante requiere la prórroga con los mismos términos y condiciones del permiso anterior, que mediante la ley 47 de 1993 y la ley 915 de 2004, se solicitó Permiso de Pesca Comercial Industrial a la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura JUNDEPESCA, con una duración de 5 Años.

4. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES E INSTALACIONES:

ESTABLECIMIENTO O DIRECCIÓN COMERCIAL, en el barrio obrero Cr.3.Cl.14 Diagonal al ICBF. Con línea de comunicación telefónica N° 5124558.

5. RELACIÓN DE ESPECIES Y VOLÚMENES

Según ultima resolución N° 3137 de 14 de Diciembre de 2021. "Por medio de la cual se realiza la distribución de las cuotas globales de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2022, incluido el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones". La PESQUERA ARIANA ALEXA pues extraer 32 toneladas de recursos peces de escama.

6. CONCLUSIONES

Revisando los documentos se concluye que es viable autorizar la prórroga al señor LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.004.052, expedida en San Andrés Isla, quien tiene Permiso de Pesca comercial industrial, del 13 de junio del 2016 como consta en la resolución N° 02479, prorrogada por la siguientes resoluciones. 0017 de 14 de octubre del 2011; 000422 del 14 de febrero 2017. Todas expedidas por la junta de pesca (JUNDEPESCA). En atención a lo siguiente para obtener la prórroga:

- Que es constante el aprovechamiento de los recursos utilizando satisfactoriamente el permiso que JUNDEPESCA le otorgó.
- Que se otorgué la prórroga con las mismas condiciones de operatividad Flota Miss Austria con Matrícula CM -07-0144 y por espacio de 5 años de vigencia como establece la resolución N° 2363 del 27 de Noviembre de 2020.
- Que se encuentra en la facultades de extracción de recurso, resolución N° 3137 de 14 de Diciembre de 2021. "Por medio de la cual se realiza la distribución de las cuotas globales de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2022, incluido el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones."

(...)"

Que una vez evaluado técnicamente la solicitud el Profesional Especializado al servicio de la Entidad, considero viable técnicamente la prórroga de la Resolución No. 02479 del 13 de junio de 2006 con las siguientes recomendaciones:

(...)"

- Que debe realizar pago de tasa y derecho del año en curso.
- Que debe presentar la información de informe anual y trimestral de conformidad a lo sugerido por resolución N° 2363 del 27 de Noviembre de 2020.
- De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.16.5.2.1 de Decreto 1070 del 2018, la AUNAP, en este caso la Secretaria de Agricultura y Pesca prestará asesoría gratuita de tal manera que avalará los documentos aportados para el otorgamiento del permiso mediante visita de inspección ocular y ficha de concepto técnico expedido por un funcionario /contratista o servidor público de la correspondiente regional.
- El titular del permiso deberá abstenerse de adquirir productos que en su momento estén vedados o reglamentación especial para el archipiélago ejemplo: talla mínima legal establecida de Langosta Espinosa. Caracol Pala.
- El titular del permiso cuando movilice productos por fuera del Departamento, deberá tramitar la guía de movilización (...)"

Consideraciones jurídicas:

Que la Ley 915 de 2004 en su Artículo 28 consagra que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina JUNDEPESCA- cumplirá las funciones establecidas en el Art. 34 de la Ley 47 de 1993.

Que con el fin de agilizar y tramitar de manera oportuna y eficiente, las solicitudes de prórroga, la modificación de los permisos de comercialización de productos pesqueros, la de pesca comercial industrial relacionados con la flota pesquera la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura mediante Acuerdo 002 del 24 de enero del 2007 delegó expresamente, en el Numeral 1° del Artículo Primero del citado acuerdo, en cabeza del presidente de la JUNDEPESCA, la facultad de prorrogar todos los permisos relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera, siempre y cuando esta se solicite en los mismos términos y condiciones del permiso que se presente prorrogar.

Que el Artículo 10 de la Resolución 0601 de 2012 expedida por la Autoridad Nacional de pesca y Acuicultura, establece que sin excepción, todas las solicitudes relacionadas con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, el titular del permiso deberá solicitarlo por escrito y este tendrá que estar al día con el pago de sus obligaciones por concepto de tasas y derechos, multas e informes de actividades.

En igual sentido el artículo 10 del Acuerdo 009 de 2003 contempla que:

"Las Prórrogas y cancelaciones. Sin excepción, para todas las solicitudes relacionadas con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, como modificaciones, adiciones, prórrogas, cancelaciones, patentes y autorizaciones, el titular del permiso deberá solicitarla por escrito y tendrá que encontrarse al día en sus obligaciones por concepto de tasas, derechos, informes de actividades, multas, etc."

Que el Literal b del Artículo 10 del Acuerdo 009 de 2003 establece:

"Si la prórroga se solicita en los mismo términos y condiciones del permiso inicial, solo será necesaria la solicitud escrita, manifestando su intención que el permiso le sea prorrogado y anexar Certificado de Existencia de Inscripción al Registro Mercantil si fuere persona natural y Certificado de Existencia y Representación si se tratara de persona jurídica. Estos certificados no podrán tener vigencia de expedición mayor a noventa (90) días y en su objeto social deberá aparecer la actividad pesquera como uno de sus fines;"

Para tales efectos, el solicitante de conformidad con los requisitos exigidos por el Artículo 85 y 86 del Decreto Reglamentario 2256 de 1991, los artículos segundo y tercero numeral 1, artículo 7 numeral 1 del acuerdo número 008 del 2003, en concordancia con la Resolución No.0601 del 23 de agosto de 2012 expedida por la - AUNAP- allego la siguiente información y/o documentación que a continuación se relaciona:

- Carta de solicitud.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario.
- Certificado de matrícula mercantil de persona natural.
- Plan de actividad realizado por un Biólogo.

Que, una vez evaluada jurídicamente los documentos adjuntos a la solicitud, el anexo del plan de actividades a la solicitud de prórroga de la Resolución No. 02479 del 13 de junio de 2006, presentada por el señor **LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO**, en su calidad de Representante Legal de **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, presentó dentro del término legal su solicitud y que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en el literal 3 del Artículo 13 de la Resolución No. 0601 de 2012, al igual que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago anual de tasas y derechos correspondientes al periodo 2020 - 2021, cumpliendo así con la resolución en mención, siendo por consiguiente viable acceder a la solicitud del permisionario.

Que como consecuencia de lo anterior, el presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por el termino de cinco (05) años, permiso de Pesca Comercial Industrial, otorgado a **LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 18.008.052 de San Andrés Isla, en su condición de propietario del establecimiento de comercio **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el desarrollo de la actividad que mediante el presente acto administrativo se autoriza, la permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

Tipo de Pesquería, Área de Operaciones, y puerto de desembarque: El tipo de pesquería que se autoriza realizar a la motonave afiliada, es la captura de **Pesca Blanca**; su área de operación será en el aguas Jurisdiccionales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Excluyendo el Área Sur y centro del Área Marina protegida, las Zonas Exclusivas de Pesca Artesanal, lo establecido en el Acuerdo 003 de 2019. Su puerto de desembarque será la Isla de San Andrés.

PARAGRAFO: La flota pesquera del permisionario, no podrá realizar faenas de pesca en las áreas que se destinen con exclusividad a la pesca artesanal; por tanto, se le advierte al permisionario que NO podrá realizar faenas de pesca en el Banco Albuquerque, Bolívar, San Andrés y Providencia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 003 del 022 de Octubre de 2019 expedido por la Junta Departamental de Pesca.

ARTICULO TERCERO: Métodos y artes de pesca: Conforme lo establecido en el plan de actividades, las artes de pesca que se autorizan emplear a la motonave **MISS ASTRIA** son las siguientes:

"(...)

PESCA BLANCA:

Serán pescados utilizando la línea de mano y/o palangres verticales (Reel) ubicados en los costados de la embarcación.

Palangre de superficie o pelágicos:

El cual será utilizado para desarrollar la pesca Blanca, específicamente para la extracción de Pargos, roncós, Chernas Barracudas Sierra, Dorado y Jureles.

Nota: En atención a la Resolución 1743 del 29 de Agosto de 2017, expedido por la AUNAP, se prohíbe el uso de cable acerado o metálico "guaya de acero" o "alambres de acero" utilizado en la parte terminal o líneas secundarias, reinales y la unión que hay antes del anzuelo de palangres, espineles, y/o Longline, como medida para reducir la captura de Peces Cartilaginosos (Tiburones, Rayas y Quimeras).

(...)"

ARTICULO CUARTO: Flota Pesquera. la flota pesquera del permisionario seguirá conformada por **una (01)** embarcación:

| Motonave | Bandera | Tipo de Pesquería | Arte de Pesca |
|--------------|------------|-------------------|---------------|
| Miss Austria | Colombiana | Pesca Blanca | Línea de Mano |

ARTICULO QUINTO: Los términos, condiciones y obligaciones adquiridos en marco de la Resolución No. 02479 del 13 de junio de 2006, que no hayan sido modificadas, siguen siendo los mismos a observar y cumplir dentro de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Técnica de la JUNDEPESCA revisará y ajustará anualmente el valor de la tasa y ejercerá supervisión permanente para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el titular del permiso.

ARTICULO SEPTIMO: La cuota de pesca del permisionario, quedará sujeta a la asignación que establezca la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, para la vigencia correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: El presente permiso no exime a su titular del cumplimiento de las disposiciones que exijan otros organismos oficiales.

ARTÍCULO NOVENO: Serán causales de revocatoria del presente permiso, previo el procedimiento respectivo, las conductas debidamente comprobadas de conformidad con el Artículo 175 del Decreto 2256 de 1991 capítulo de Sanciones, copilado por el artículo 2.16.15.3.14 del Decreto Único Reglamentario 7071 de 2015.

ARTICULO DECIMO: En lo demás, acátese lo dispuesto en la Resolución de prorroga No. 000422 del 14 de febrero de 2017.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE personalmente o a través de apoderado el contenido del presente Acto Administrativo, diligencia en la cual se entregará una copia integral autentica y gratuita, así mismo adviértase que contra ella procede el recurso de reposición ante la JUNDEPESCA- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

28 DIC 2021

EVERTH J. HAWKINS SJOGREEN
El Gobernador,

RANDY RODOLFO MANUEL HENRY
Secretaria Agricultura y Pesca

Proyectó: J. Gordon
Revisó: R. Manuel H /S. Agricultura/ Oficina Asesora Jurídica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de _____ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido de la **Resolución No.** _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año _____.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR